



2018-10-1-0001370

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 JUN 2018

VISTO: el Convenio suscrito con fecha 11 de mayo de 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de Ferrocarriles del Estado.-----

RESULTANDO: I) Que dicho Convenio tiene por objeto la prestación de asesoramiento técnico por parte de la Administración de Ferrocarriles del Estado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, respecto de todos los conocimientos y experiencia del ámbito ferroviario, para el proyecto "FERROCARRIL CENTRAL", por el plazo de un año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete a pagar al citado Ente Autónomo la suma de \$1:000.000 (pesos uruguayos un millón) por todo concepto; estableciéndose que dicho pago se realizará mensualmente mediante pagos por la suma de \$83.333,33 (pesos uruguayos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centésimos), y no se admitirá ajuste de especie alguna.-----

III) Que por su parte, la Administración de Ferrocarriles del Estado se compromete a poner al servicio del referido Ministerio, el asesoramiento técnico que fuera necesario en todos los temas ferroviarios que le requiera dicho Ministerio y a informar el destino del precio recibido por el cumplimiento del objeto del presente Convenio.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N° 2018-17-1-00002075, Ent. N°1529/2018), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones.-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F.).-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todos sus términos, el Convenio suscrito con fecha 11 de mayo de 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de Ferrocarriles del Estado, el cual tiene por objeto la prestación de asesoramiento técnico por parte del referido Ente Autónomo a dicho Ministerio, respecto de todos los conocimientos y experiencia del ámbito ferroviario, para el proyecto “FERROCARRIL CENTRAL”, por el plazo de un año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.-----

2°.- Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma de \$1:000.000 (pesos uruguayos un millón).-----

Dicho importe, será atendido con cargo a los recursos establecidos en la Ley de Presupuesto Nacional N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, U.E. 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República,



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

destacados en dicha Secretaría de Estado para su intervención. Cumplido,
archívese.-----

D^r. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

